

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 558
RADICAC. No. 765204003007-2014-00130-00
K
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra pendiente de resolver los siguientes memoriales:

El apoderado judicial de la parte actora, dentro del término presento objeción a la liquidación de crédito presentado por los demandados.

La apoderada judicial de los demandados, dentro del término presento objeción al avalúo aportado por la parte demandante. Posteriormente solicita información del proceso en relación a la liquidación del crédito y avalúo, así mismo que se ordene la terminación del proceso por pago total.

Memoriales que se resuelven de la siguiente manera:

Se procederá a correrse traslado a lo objeción que presento el apoderado judicial de la parte demandante, en relación a la liquidación de crédito presentada por la parte demandada.

Por otro lado, se procederá a nombrar un perito evaluador del Registro Nacional de Avaluadores, y los gastos de este, serán consignados conjuntamente por las partes.

Y de la petición hecha por la apoderada judicial de los demandados, con lo aquí resuelto se da información a su petición, y de la terminación del proceso por pago total no se accede por cuanto no es el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASELE TRASLADO a la objeción de la liquidación del crédito que presento el Doctor **LIBARDO VALENCIA**, apoderado judicial de la parte demandante, por el termino de tres (03) días a la parte demandada.

SEGUNDO: DESIGNASE como perito evaluador al auxiliar de la justicia, señor **JORGE HERNAN DAZA HURTADO**, de la ciudad de Palmira – Valle, Celular 3155964923, correo electrónico: jhdaza@gmail.com., a quien se le librará la correspondiente comunicación informándole su designación.

TERCERO: CONCÉDASE al perito el término de diez (10) días siguientes a la notificación de su designación, para que rinda el informe de su experticia, la cual consiste en la práctica del avalúo del bien inmueble objeto de la Litis, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-19383, ubicado en la Calle 38 A No. 43 – 39 Barrio el Prado de esta ciudad.

CUARTO: Los gastos causados del Auxiliar de la Justicia designado, serán consignados conjuntamente por las partes.

QUINTO: INFORMESELE a la Doctora **LUZ ADRIANA SIERRA RESTREPO**, apoderada judicial de los demandados, que con lo aquí resuelto se da información a su petición, y de la terminación del proceso por pago total no se accede por cuanto no es el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da770c8c2139335901cd880a8736136fd255c22e15d5aa0a73560f5376d0db2

Documento generado en 09/05/2022 02:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No **050** de hoy notificar

ante anterior

Palma

10 MAY 2022

En Secretaria